



Proceso Auditado: Fondos transferidos a Centros Educativos

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

## INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/NA-020-2019

"EXAMEN ESPECIAL A LAS LIQUIDACIONES DE CENTROS EDUCATIVOS AL 31 DE AGOSTO DE 2019", CON SEGUIMIENTO AL ESTADO DEL PROCESO DE LIQUIDACIONES DE TRANSFERENCIAS DEL AÑO 2022, SEGÚN REGISTROS AL 17 DE OCTUBRE DE 2023.

CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN JOSÉ  
CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA N° 12564  
MUNICIPIO DE JIQUILISCO  
DEPARTAMENTO DE USulután



San Salvador, 20 de octubre de 2023

**MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA:** Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

**VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA:** Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

## DESTINATARIOS – LISTA DE DISTRIBUCIÓN

---

### Titulares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología:

- Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Interino <sup>(1/)</sup> <sup>(2/)</sup> <sup>(3/)</sup> <sup>(4/)</sup>
- Viceministro de Educación y de Ciencia y Tecnología, Ad honorem <sup>(2/)</sup> <sup>(3/)</sup> <sup>(4/)</sup>

### Unidad Organizativa Auditada:

- Organismo de Administración Escolar del Centro Escolar Cantón San José <sup>(2/)</sup> <sup>(3/)</sup> <sup>(4/)</sup>

### Unidades Organizativas Responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección Departamental de Educación de Usulután <sup>(2/)</sup> <sup>(3/)</sup> <sup>(4/)</sup>

### Terceros Relacionados:

- Presidente del Organismo de Administración Escolar y Director del Centro Escolar Cantón San José <sup>(2/)</sup> <sup>(3/)</sup> <sup>(4/)</sup>
- Directora Jurídica <sup>(2/)</sup> <sup>(3/)</sup> <sup>(4/)</sup>
- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República <sup>(1/)</sup> <sup>(2/)</sup> <sup>(4/)</sup>

<sup>(1/)</sup> Informe de Auditoría notificado [Art. 37 Ley Corte de Cuentas de la República].

<sup>(2/)</sup> Informe de Auditoría notificado [Art. 202 Normas de Auditoría Interna Sector Gubernamental].

<sup>(3/)</sup> Informe de Auditoría comunicado [Art.5 Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINED].

<sup>(4/)</sup> Informe de Auditoría distribuido en digital.



# ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN .....	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	5
III.	ALCANCE DEL EXAMEN .....	5
IV.	RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	6
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN .....	6
VI.	HALLAZGO DE AUDITORÍA .....	7
	HALLAZGO N° 1: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS POR US\$2,214.00, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2007 .....	7
VII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES.....	11
VIII.	RECOMENDACIONES GENERALES .....	11
IX.	CONCLUSIÓN.....	12
X.	PÁRRAFO ACLARATORIO .....	12
XI.	AGRADECIMIENTOS .....	13
XII.	LUGAR Y FECHA .....	13
XIII.	FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA.....	13
XIV.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA .....	13
XV.	ANEXOS.....	14



## I. INTRODUCCIÓN

El Presente Examen Especial, surge a requerimiento de la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT).

Al 31 de agosto de 2019, según el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), se reportaban fondos no liquidados de centros educativos por un monto total de US\$19,384,304.95, distribuidos en las Direcciones Departamentales de Educación según gráfico a continuación:



### Datos del Centro Educativo:

Nombre del Centro Educativo: Centro Escolar Cantón San José

Departamento: Usulután

Municipio: Jiquilisco

Código de Infraestructura: 12564

Dirección: Kilómetro 110 sobre Carretera Litoral, 100 metros al Norte, Cantón San José, Jiquilisco, Usulután.

Los miembros del Organismo de Administración Escolar se detallan en **Anexo N° 1**.



## II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

### General:

Determinar los Centros Educativos con fondos pendientes de liquidar, determinando si se ha hecho uso adecuado de los mismos; caso contrario, informar para que se siga el proceso de judicialización respectivo para la recuperación de dichos fondos.

### Específicos:

- 1) Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).
- 2) Identificar los miembros del OAE, responsables del período con fondos no liquidados.
- 3) Comunicar los resultados a la Corte de Cuentas de la República.

## III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluyó los fondos recibidos por los centros educativos a Nivel Nacional y que, al 31 de agosto de 2019 se encontraron pendiente de liquidar según registros del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) que contienen registros del año 2000 al 2018; siendo para el caso específico, los fondos relacionados con el Centro Escolar Cantón San José, Código de Infraestructura N° 12564.

Brindamos seguimiento al estado del proceso de liquidaciones de transferencias del año 2022, según registros al 17 de octubre de 2023 en el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central).

Para nuestra revisión utilizamos como referencia las Normas de Auditoría Interna del sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable. Los aspectos de control interno se evaluaron conforme a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación (NTCIE).



#### IV. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En el Examen Especial se realizó principalmente los siguientes procedimientos:

- 1) Determinación de los Centros Educativos por departamento, con fondos pendientes de liquidar.
- 2) Validar los centros educativos con fondos pendientes de liquidar, con personal de las Direcciones Departamentales de Educación.
- 3) Verificar si se hizo uso adecuado de los fondos administrados por del Organismo de Administración Escolar.
- 4) Entrevistas con Directores(as) de los Centros Educativos de los períodos evaluados y actual, para determinar las causas y situación particular de cada uno.
- 5) Determinar la existencia de indicios de malversación, apropiación ilícita u otros delitos, cuyos casos se dará aviso a la Fiscalía General de la República.

#### V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, determinamos lo siguiente:

1. Al 31 de agosto de 2019, según datos del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), el Centro Escolar Cantón San José, reflejaba pendiente de liquidar, transferencias de fondos recibidas por parte del MINEDUCYT, por un monto total de **US\$2,214.00**, que corresponden al año **2007**; situación que, según verificación realizada en el referido sistema al 17 de octubre de 2023, la condición persiste. **Ver Hallazgo N° 1 y Anexo N° 2.**
2. En seguimiento a dicho aspecto observado, comprobamos al 17 de octubre de 2023 según registros en el Sistema de Liquidaciones que las transferencias realizadas al Organismo de Administración Escolar en el año 2022, por un total de **US\$1,500.00**, han sido liquidadas ante la DDE de Usulután.



## VI. HALLAZGO DE AUDITORÍA

HALLAZGO N° 1: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS POR US\$2,214.00, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2007

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto  
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

### Condición:

Según registros en el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), al 31 de agosto de 2019, comprobamos que el Centro Escolar Cantón San José, reflejaba fondos del Estado pendientes de liquidar, transferidos por el MINEDUCYT, por un monto de US\$2,214.00, que corresponden al año 2007; situación que, al 17 de agosto de 2023, se mantienen en estado "Condicionada", según bonos detallados en Tabla N° 1.

**Tabla N° 1. Transferencias de fondos no liquidadas a la fecha de verificación de auditoría, correspondientes al período 2007**

AÑO	NOMBRE BONO	MONTO TRANSFERIDO US\$
2007	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2007	\$2,214.00
TOTAL		\$2,214.00

Asimismo, de acuerdo a revisión realizada en el Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL), los fondos citados en la Tabla anterior, fueron transferidos a la cuenta bancaria No. [REDACTED] apertura en el Banco [REDACTED], que fue administrada por el Organismo de Administración Escolar. Dicha cuenta bancaria, se encuentra activa a la fecha (Ver Anexo N° 3).

La Presidenta del Organismo de Administración Escolar del período evaluado (2007), Señora [REDACTED] no se hizo presente a la convocatoria realizada por Auditoría Interna, por medio de la Dirección Departamental de Educación de Usulután, para verificar la situación identificada con los responsables directos de la administración de los fondos.



La DDE de Usulután, presentó documentación sobre las diferentes gestiones realizadas con la finalidad de recuperar los fondos observados; además, personal del Departamento de Liquidación al igual que Asesores Pedagógicos, indicaron que la documentación del CE se quemó durante la gestión de la Directora antes descrita.

Es importante destacar que, en fecha 08 de junio de 2009, la Ex Dirección de Asesoría Jurídica (actualmente denominada Dirección Jurídica) a través del Sub Director de ese período, el licenciado [REDACTED] emitió nota convocando a la Señora [REDACTED] y al Tesorero de ese período, el señor [REDACTED], con el propósito de verificar la liquidación pendiente de los fondos antes descritos. En dicha nota se detalla que el señor [REDACTED] se negó a firmar de enterado a la nota en referencia.

#### Crterios:

- **Ley de la Corte de Cuentas de la República:**  
**Artículo 57:** "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo".  
**Artículo 58:** "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".
- **Ley General de Educación.**  
**Artículo 77:** "Los recursos asignados a los centros oficiales de educación estarán sujetos a control de conformidad a las leyes; consecuentemente podrán practicarse las auditorías financieras y operacionales que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación y la Corte de Cuentas de la República. Los encargados de la administración del Centro Oficial de Educación están obligados a proporcionar toda la documentación e información que se les solicite, su negativa dará lugar a presumir que son ciertos los reparos o reclamos que se les hubieren hecho en cuanto a la administración de los mismos.

Tanto los fondos provenientes de cooperaciones como los que se obtengan a través de otras fuentes, tales como administración de tiendas escolares, cafetines, donaciones y otros, serán administrados exclusivamente por el Consejo Directivo Escolar correspondiente, los cuales deberán ser invertidos en





el centro educativo respectivo y estarán sujetos al control y auditoría del Ministerio de Educación.

En ningún caso los educadores podrán administrar los fondos antes citados, bajo pena de ser sancionados conforme a la Ley de la Carrera Docente o la legislación común.”

#### Causas:

1. Documentación extraviada por la Ex Directora del centro educativo.
2. Funcionamiento inadecuado del Organismo de Administración Escolar.
3. Desorganización administrativa.

#### Efectos:

1. Riesgo que los fondos no sean utilizados para los fines establecidos y no se liquiden oportunamente.
2. Sanciones administrativas y/o penales para los representantes del CE durante el período evaluado, por la falta de liquidación de los fondos.

#### Comentarios de la Administración:

Conforme a los comentarios registrados en la Lectura del Borrador del presente Informe, realizada en fecha 02/07/2020, a través del actual Director del Centro Escolar Cantón San José (período del 18/03/2009 a la fecha), Profesor [REDACTED] y en presencia del delegado de la Dirección Departamental de Educación de Usulután, Lcdo. [REDACTED] manifestó lo siguiente:

*“...asumió la dirección ad-honorem a partir del año 2008 siendo responsable en años anteriores la señora [REDACTED] Además menciona que no ha sido citado o convocado a presentarse para tal efecto cómo la manifiesta el Informe de Auditoría.”*

#### Comentarios de Auditoría:

Los comentarios vertidos por la administración actual del centro educativo, ratifican la observación respecto a la falta de liquidación de fondos del Estado del año 2007; los cuales, a la fecha del presente informe aún persisten; por tanto, la condición se mantiene.



## Recomendaciones del Hallazgo:

### A la Dirección Departamental de Educación de Usulután:

1. De conformidad a los comentarios vertidos por la administración actual del CE (período del 18/03/2009 a la fecha), solicite dentro del plazo de 5 días hábiles, las liquidaciones de fondos correspondientes al año 2007 por un total de US\$2,214.00; con responsabilidad para los miembros del período en que los fondos no fueron liquidados.
2. En caso de no concluirse el proceso de liquidación conforme lo citado en la recomendación 1 del presente Hallazgo, solicitar a la Dirección Jurídica, en un plazo de 5 días hábiles posteriores, se interponga denuncia ante la Fiscalía General de la República, en contra de los miembros del Organismo de Administración Escolar del período 2001.

### A la Dirección Jurídica:

3. Una vez recibido el expediente por parte de la Dirección Departamental de Educación (DDE) de Usulután, en virtud de los resultados del presente Informe de Auditoría, a más tardar en los próximos 5 días posteriores a la comunicación que recibida de la referida DDE, realice las diligencias legales ante la Fiscalía General de la República, en contra de los miembros del Organismo de Administración Escolar del período no liquidado, para la recuperación de los fondos.
4. Proporcionar dentro de un plazo de 5 días hábiles, el resultado de las acciones emprendidas, a raíz de la convocatoria en nota de fecha 08/06/2009, girada hacia la Ex Directora del CE Cantón San José y al Tesorero del período evaluado

Para seguimiento posterior de la Dirección de Auditoría Interna, deberán enviar la evidencia del cumplimiento y/o acciones ejecutadas de conformidad a lo indicado en las recomendaciones vertidas en el presente Hallazgo, en virtud del Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República que establece: *"Obligatoriedad de las Recomendaciones Art. 48.- Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior Interno y externo"*; a través de la cuenta de correo electrónico [direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv](mailto:direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv)



## VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES

No se identificó Informes de Auditoría con recomendaciones para seguimiento.

## VIII. RECOMENDACIONES GENERALES

Al Presidente actual del Organismo de Administración Escolar y Director del Centro Escolar Cantón San José, Profesor [REDACTED]:

1. Comunicar a los miembros del Organismo de Administración Escolar el contenido del presente Informe, para lo cual deberá de dejar constancia en el Libro de Actas del CDE. Lo anterior, en un plazo máximo de 3 días hábiles.

A la Dirección Departamental de Educación de Usulután:

2. Establecer una estrategia de liquidación de los fondos transferidos a los Centros Escolares, que permita que estos liquiden en el tiempo definido de conformidad a la normativa técnica y legal, minimizando con ello el riesgo de que los fondos no sean utilizados para los fines y períodos establecidos según la transferencia realizada, en beneficio de la comunidad educativa; para ello, deberán dar cumplimiento a lo que establece el Acuerdo N° 15-0368 "Normativa para la Liquidación y Recuperación de los Fondos que Transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a los Organismos de Administración Escolar", respecto a elaborar una calendarización y darla a conocer a los centros educativos en el mes de noviembre de cada año, para que estos preparen la documentación respectiva para su liquidación y evitar con ello demora y falta de cumplimiento a la normativa técnica y legal que regula dicho proceso.
3. Implemente controles sistematizados que permitan identificar incumplimientos en los plazos de liquidación de los Organismos de Administración Escolar, reportando oportunamente los casos ante la Junta de la Carrera Docente de la jurisdicción.

Para seguimiento posterior de la Dirección de Auditoría Interna, deberán enviar la evidencia del cumplimiento y/o acciones ejecutadas de conformidad a lo indicado en las recomendaciones antes expuestas, en virtud del Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República que establece: "**Obligatoriedad de las Recomendaciones Art. 48.-** Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior Interno y externo."; a través de la cuenta de correo electrónico [direcciondeauditoriainterna@mined.gov.sv](mailto:direcciondeauditoriainterna@mined.gov.sv)



## IX. CONCLUSIÓN

Basados en los resultados obtenidos durante la ejecución de nuestro Examen Especial relacionado con las liquidaciones del Centro Escolar Cantón San José, concluimos que:

1. Existió descuido administrativo por parte del Organismo de Administración Escolar actuante durante el período observado, al no realizar las funciones competentes al cargo.
2. No se tiene evidencia documental que soporte el uso de los fondos relacionados a las transferencias no liquidadas a la fecha, correspondientes al año 2007 por parte del Centro Escolar Cantón San José, por un total de US\$2,214.00.
3. La transferencia realizada al centro educativo para el año 2022 por un valor de US\$1,500.00, ha sido liquidada ante la DDE de Usulután; de conformidad a la verificación realizada en el Sistema de Liquidaciones.
4. Respecto al uso de los fondos por la transferencia liquidada ante la DDE de Usulután, corresponde a ellos la responsabilidad de verificar que los gastos correspondan a los fines establecidos.
5. Que, a nivel institucional, no existe un mecanismo que fortalezca el control interno en la administración de los fondos locales, que controle de forma automatizada por medio de un sistema, la ejecución de los gastos que realizan las instituciones educativas y que facilite el monitoreo en línea, en tiempo real.

## X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la auditoría de Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos al 31 de agosto de 2019, con seguimiento al estado del proceso de liquidaciones de transferencias del año 2022, según registros al 17 de octubre de 2023, específicamente al Centro Escolar Cantón San José, Código de Infraestructura N° 12564, municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután.



## XI. AGRADECIMIENTOS

Hacemos extensivo nuestro agradecimiento al personal de la Dirección Departamental de Educación de Usulután y a los miembros del Organismo Escolar del Centro Escolar Cantón San José, Código de Infraestructura N° 12564, municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, por el apoyo brindado en la ejecución de la auditoría.

## XII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 20 de octubre de 2023.

## XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD



[Redacted Signature]  
Directora de Auditoría Interna  
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT  
[direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv](mailto:direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv)

## XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [Redacted Name] Directora de Auditoría Interna.
- [Redacted Name], Gerente de Auditoría de Gestión.
- [Redacted Name] Coordinadora de Auditoría.

XV. ANEXOS

**Anexo N° 1**

**Detalle de Miembros del Organismo de Administración Escolar**

**Miembros del Organismo de Administración Escolar  
(01/01/2022 al 01/01/2024)**

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidente Propietario, Director	2022-2024
	Tesorera Propietaria, Madre de Familia	2022-2024
	Consejal Propietaria, Docente	2022-2024
	Secretaria Propietaria, Docente	2022-2024
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2022-2024
	Consejal Propietaria, Alumna	2022-2024
	Consejal Propietaria, Alumna	2022-2024

Fuente: Resolución del Organismo de Administración Escolar proporcionada por DDE Usulután

**Miembros del Organismo de Administración Escolar  
(07/02/2008 al 07/02/2010)**

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidente Propietario, Director	2009-2010
	Presidenta Propietaria, Directora	2008-2010
	Tesorera Propietaria, Madre de Familia	2009-2010
	Tesorero Propietario, Padre de Familia	2008-2010
	Consejal Propietario, Docente	2009-2010
	Consejal Propietario, Docente	2008-2010
	Consejal Propietario, Padre de Familia	2008-2010
	Consejal Propietaria, Alumna	2009-2010
	Consejal Propietario, Alumno	2008-2010
	Consejal Propietaria, Alumna	2009-2010
	Consejal Propietaria, Alumna	2008-2010

Fuente: Resolución del Organismo de Administración Escolar proporcionada por DDE Usulután

(<sup>1</sup>) Desde el 18/03/2009 al 07/02/2010.

(<sup>2</sup>) Hasta el 17/03/2009.

**Miembros del Organismo de Administración Escolar  
(23/08/2005 al 23/08/2007)**

Nombre:	Cargo:	Período:
	Presidente Propietaria, Directora	2007
	Presidente Propietario, Director	2005-2007
	Tesorero Propietario, Padre de Familia	2005-2007
	Consejal Propietaria, Docente	2005-2007
	Consejal Propietario, Padre de Familia	2005-2007
	Consejal Propietaria, Madre de Familia	2005-2007
	Consejal Propietario, Alumno	2005-2007
	Consejal Propietario, Alumno	2005-2007

Fuente: Resolución del Organismo de Administración Escolar proporcionada por DDE Usulután

(<sup>1</sup>) A partir del 12/02/2007.

(<sup>2</sup>) Hasta el 11/02/2007.



**Anexo N° 2**  
**Fondos del Estado transferidos por el MINEDUCYT al**  
**Centro Escolar Cantón San José, pendientes de liquidación**  
**(Dato al 17 de octubre de 2023)**

2007

MINISTERIO DE EDUCACION					
SISTEMA DE LIQUIDACION DE TRANSFERENCIAS POR COMPONENTE					
Listado de Entidades Educativas, monto a liquidar y Estado de liquidación.					
Departamento: USulután				17/10/2023	
FUENTE: GOES					
MUNICIPIO: JIQUILISCO					
MODALIDAD: CDE					
No.	Código	Entidad Educativa	Componente	Monto	Estado
1	12564	CENTRO ESCOLAR "CANTON SAN JOSE"	OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO 2007	2,214.00	Condicionada
N° Componente: 1			Sub Total:	2,214.00	
			Sub total Municipio JIQUILISCO :	2,214.00	
			Sub total Fuente:	2,214.00	
			Total por Departamento:	2,214.00	

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)



Versión Pública

**Anexo N° 3**  
**Reporte de Cuentas Bancarias del CE Cantón San José**

 <b>MINISTERIO DE EDUCACION</b> <b>ORGANISMOS DE ADMINISTRACION ESCOLAR LOCAL</b> <b>REPORTE DE CUENTAS BANCARIAS POR CENTRO EDUCATIVO</b>								
								Fecha: 20/10/2023
Codigo Entidad	Centro Educativo	Departamento	Nombre Banco	Numero Cuenta	Nombre Cuenta	Fecha Creación / Cierre	Tipo Cuenta Abono	Estado Cuenta
12564	CENTRO ESCOLAR "CANTON SAN JOSE"	11- USULUTAN			CONSEJO DIRECTIVO ESCOLAR DEL CENTRO ESCOLAR "CANTON SAN JOSE"	00/00/0000 00/00/0000	1- CALIDAD	ACTIVA
d_rpt_cuentas_c_e								Pag 1 de 1

FUENTE: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL).



**Versión Pública**